

TEMA 16. IV. EL JUICIO ORDINARIO

DEMANDA	<ul style="list-style-type: none">I. Datos y circunstancias de identificación del actor y del demandadoII. Domicilio o residencia donde puedan ser emplazados.III. Hechos y fundamentos de DerechoIV. Petición clara y precisa de lo que se pideV. Nombre del abogado y procurador cuando intervengan
INADMISIÓN DE LA DEMANDA	<ul style="list-style-type: none">i. MOTIVOS:<ul style="list-style-type: none">a) Sólo se inadmitirán en los casos y por las causas expresamente previstas por la leyb) No se acompañen los documentos que la ley exija expresamentec) No se hayan intentado las conciliaciones o efectuado requerimientos, reclamaciones o consignaciones exigiblesii. MANERA:<ul style="list-style-type: none">1. El Letrado de la Administración de Justicia dará cuenta al Tribunal para que resuelva sobre la admisión:2. Cuando estime falta de jurisdicción o competencia del Tribunal3. cuando la demanda adoleciese de defectos formales y no se hubiere subsanado por el actor en el plazo concedido para ello por el Secretario
ADMISIÓN DE LA DEMANDA	<ul style="list-style-type: none">i. Por el Letrado de la Administración de Justicia (DECRETO)ii. Emplazamiento demandado para contestar por veinte días
CONTESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">i. FORMA: mismos requisitos que para la demandaii. CONTENIDO:<ul style="list-style-type: none">1. Expresará los fundamentos de su oposición a las pretensiones del actor, alegando las excepciones materiales que tuviere por conveniente.2. Si considerase inadmisibles la acumulación de acciones, lo manifestará.3. Podrá allanarse a alguna o algunas pretensiones del actor, así como a parte de la única pretensión aducida4. Habrá de negar o admitir los hechos aducidos por el actor5. Podrá aducir excepciones procesales
RECONVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">i. CONCEPTO.<ul style="list-style-type: none">1. Nueva demanda que dirige el demandado al actor y, en su caso, frente a otras personas2. Se tramitan ambas (demanda y reconvencción) en el mismo procesoii. REQUISITOS<ul style="list-style-type: none">1. No se admitirá la reconvencción:<ul style="list-style-type: none">a) Cuando el Juzgado carezca de competencia objetiva por razón de la materia o de la cuantíab) Cuando la acción que se ejercite deba ventilarse en juicio de diferente tipo o naturaleza2. Podrá ejercitarse la acción conexa que, por razón de la cuantía hubiere de ventilarse en juicio verbal3. Sólo se admitirá la reconvencción si existiere conexión entre sus pretensiones y las que sean objeto de la demanda principaliii. DESTINATARIOS: la reconvencción podrá dirigirse también contra sujetos no demandantes, siempre que puedan considerarse litisconsortes voluntarios o necesarios del actor reconvenido por su relación con el objeto de la demanda reconvenccional

	<p>iv. MODO: la reconvencción ha de formularse a continuación de la contestación a la demanda, con los mismos requisitos</p> <p>v. TRÁMITE: Traslado de la demanda reconvenccional al actor y a los demás demandados para que contesten en el plazo de veinte días</p>
LITISPENDENCIA	<p>i. MOMENTO: desde la admisión de la demanda, si después es admitida</p> <p>ii. SIGNIFICADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Queda fijada la jurisdicción y competencia, de modo que éstas no se alteran aunque cambie: <ol style="list-style-type: none"> a) Domicilio de litigantes b) Situación de cosa litigiosa c) Cambios en objeto del juicio 2. Queda fijado el objeto del juicio 3. No se puede iniciar otro procedimiento
AUDIENCIA PREVIA	<p>i. Convoca: Letrado de la Administración de Justicia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En 3 días ss. a contestación a demanda o a reconvencción 2. Celebración: en 20 días ss. <p>ii. Finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo o transacción de las partes que ponga fin al proceso (incluida la posibilidad de mediación) 2. Examen de las cuestiones procesales que pudieran obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante sentencia sobre su objeto. 3. Fijar con precisión dicho objeto y los extremos, de hecho o de derecho, sobre los que exista controversia entre las partes 4. Proponer y admitir prueba <p>iii. Asistencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regla general: parte + abogado 2. Puede hacerse: procurador con poder especial + abogado 3. No comparece demandado (o su letrado): SE CELEBRA LA AUDIENCIA con el actor 4. No comparece demandante (o su letrado): <ol style="list-style-type: none"> a) Regla general: AUTO DE SOBRESEIMIENTO b) Excepción: el demandado alega interés legítimo en seguir con el procedimiento 5. No comparece nadie: AUTO DE SOBRESEIMIENTO <p>iv. Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intento de acuerdo. Si lo hay puede haber: <ol style="list-style-type: none"> a) Desistimiento b) Homologación judicial del acuerdo c) Suspensión para someterse a mediación 2. Examen de cuestiones procesales: <ol style="list-style-type: none"> a) CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN: <ol style="list-style-type: none"> i. Si el defecto es subsanable: en el acto o en 10 días ii. si no lo es: <ol style="list-style-type: none"> 1. rebeldía (demandado) 2. auto de sobreseimiento (demandante) b) ADMISIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE ACCIONES. Resolución

oral

- c) LITISCONSORCIO:
 - i. Integración de la litis, subsanación el acto o en 10 días
 - ii. Si no: Auto de sobreseimiento
- d) LITISPENDENCIA O COSA JUZGADA. Si se aprecia se dicta auto de sobreseimiento en 5 días
- e) INADECUACIÓN PROCEDIMIENTO POR CUANTÍA O POR MATERIA.
 - i. Resolución oral
 - ii. Si procede juicio verbal, citación para vista
- f) DEMANDA DEFECTUOSA. Aclaración o auto de sobreseimiento
- g) ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS.
 - i. En relación con lo expuesto de contrario, sin alterar sustancialmente sus pretensiones ni los fundamentos de éstas
 - ii. Aclarar pretensiones y rectificar extremos secundarios
 - iii. Peticiones accesorias: se admiten si:
 - 3. Contrario no se opone
 - 4. Tribunal entiende que sigue existiendo igualdad de partes
 - iv. Alegación de hechos nuevos o de nueva noticia

3. Fijación hechos controvertidos:

- a) Se intenta (otra vez) el acuerdo entre las partes
- b) Posible sentencia inmediata en 20 días:
 - i. Única prueba admitida documental no impugnada
 - ii. Única prueba informes periciales, y no se acuerde ratificación ni aclaración

4. Proposición y admisión de prueba

- a) Inadmisión: reposición + protesta
- b) Proposición oral pero obligatoria aportación de escrito (subsanar 2 días)
- c) Tribunal puede:
 - i. Manifestar hechos que pueden no quedar suficientemente probados
 - ii. Manifestar pruebas que podrían practicarse
 - iii. Pero NO PUEDE acordar pruebas de oficio

JUICIO

1. Señala:

- a) Si puede hacerse en el mismo acto: el Juez
- b) Si no puede hacerse en el mismo acto: el Secretario

2. Fecha:

- a) Regla general: un mes desde audiencia previa
- b) Excepción: dos meses, si toda la prueba o gran parte de ella ha de realizarse fuera de la sede del tribunal

3. FINALIDAD

	<ul style="list-style-type: none"> a) Práctica de las pruebas: <ul style="list-style-type: none"> i. Declaración de las partes ii. Testifical iii. Informes orales y contradictorios de peritos iv. Reconocimiento judicial en su caso v. Reproducción de palabras, imágenes y sonidos vi. Conclusiones 4. Asistencia de las partes: <ul style="list-style-type: none"> a) Con abogado y procurador b) No comparece alguna de las partes: SE CELEBRA c) No comparece alguien: VISTO PARA SENTENCIA
DILIGENCIAS FINALES	<ul style="list-style-type: none"> I. Se acuerdan por auto: <ul style="list-style-type: none"> 1. Recurrir en reposición 2. Suspender el plazo para dictar sentencia II. Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> 1. No podrán practicarse pruebas que pudieron proponerse en tiempo y forma 2. Que se trate de una prueba admitida que no se pudo practicar 3. Que se refiera a hecho nuevo o de nueva noticia III. Regla general: solo a instancia de parte. IV. Excepción: también de oficio, repetición de prueba, si por circunstancias excepcionales el resultado de la práctica no fue el adecuado V. Tras práctica de la prueba, cinco días para alegaciones de las partes
SENTENCIA	<p>Plazo: 20 días desde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Visto para sentencia b) Traslado a las partes para alegaciones sobre diligencias finales